



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3468-2022-R-UNICA

Ica, 4 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 805-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1253-2022-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 822-URRHH/DIGA-UNICA-2022, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR INCAPACIDAD** de la servidora administrativa **MARÍA LUISA ROMANÍ ESPINOZA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: c) Incapacidad permanente física o mental; (...).

Que, asimismo el artículo 187 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", señala: *La incapacidad permanente física o mental para al desempeño de la función pública, a que se refiere el Inc. d) del Art. 35 de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente;*

Que, mediante Carta N° 86-DHIV-AHM-GRA-ICA-ESSALUD-2022 de fecha 13 de abril de 2022, el Director del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza -Red Asistencial Ica- Essalud, remite la NOTA N° 45-COMECEI-LEY N° 26790-HIV-AHM-ESSALUD-2022 emitida por el Centro Médico de Incapacidades, remitiendo el Informe Médico de Incapacidad Ley N° 26790 N° C506182022 de la paciente Sra. **ROMANÍ ESPINOZA MARÍA LUISA**; Informe que dictamina: NATURALEZA DE LA INCAPACIDAD: NO TEMPORAL;

Que, con Oficio N° 448-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 22 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 200-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando la OPINIÓN LEGAL al Director de la oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 460-OAJ-UNICA-2022 OPINA recomendando Que se debe declarar PROCEDENTE realizar el trámite de cese definitivo por incapacidad a la servidora no docente nombrada ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA, en mérito a la Nota N° 45-COMECEI-LEY N° 29790-HIV-AHM-ESSALUD-2022 en la cual hacen llegar el Informe Médico de Incapacidad Ley N° 26790 N° C506182022 dando como Naturaleza de la Incapacidad: No Temporal;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 094-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 071-E/URH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, la servidora administrativa **ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA** inicia las labores en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir de 19 de julio de 1990, contando al 31 de enero de 2022 con 30 años, 10 meses y 12 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0208-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 4 de julio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que la servidora administrativa **ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA** con nivel remunerativo técnico “A” se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; quien ha solicitado su CESE POR INCAPACIDAD adjuntando el Informe Médico de Incapacidad Ley N° 26790 N° C506182022, por lo que es admisible el **CESE POR INCAPACIDAD PERMANENTE**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.*

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (30)	MUC POR MESES (10)	MUC POR DIAS (12)	TOTAL A PAGAR
STA	S/. 574.93	S/.17,247.90	S/.479.11	S/.19.16	S/.17,746.17

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 143-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, emitido por Control de Personal, la señora **ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES NO GOZADAS del PERIODO 2019 y PERIODO 2020, al haber ingresado a laborar 19 de julio de 1990. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala *Compensación vacacional y el inciso 4.2*

Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

CATEGORÍA	AÑOS	MUC + BET BASE DE CALCULO	TOTAL A PAGAR
STA	2	S/. 1,040.68	S/.2,081.36

Que, mediante Oficio N° 822-URRHH/DIGA-UNICA-2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 327-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1253-2022-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 262-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 805-OAJ-UNICA-2022 del 3 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de declarar: **FUNDADO EL CESE POR INCAPACIDAD PERMANENTE** de la señora **ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA**, perteneciente al Régimen Pensionario Ley N° 25897, en virtud a lo establecido en el art. 35° inciso a) del D.L. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa que indica es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, la incapacidad permanente física o mental y consecuentemente debe emitirse la Resolución de Cese por incapacidad permanente;
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Debiendo emitirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de agosto de 2022, acuerdan por unanimidad, aprobar el cese por incapacidad permanente, de la servidora administrativa **ROMANI ESPINOZA MARÍA LUISA** con nivel técnico "A" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, en virtud al Informe Médico de Incapacidad Ley N° 26790 N° C506182022 de fecha 25 de marzo de 2022 del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CESAR, POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, a la servidora administrativa **ROMANÍ ESPINOZA MARÍA LUISA** con remunerativo técnico "A", y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, en virtud al Informe Médico de Incapacidad Ley N° 26790 N° C506182022 de fecha 25 de marzo de 2022 del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora **ROMANÍ ESPINOZA MARÍA LUISA** el monto de S/. 17,746.17 (diecisiete mil setecientos cuarenta y seis con 17/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 2,081.36 (dos mil ochenta y uno con 36/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
ADG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

7